III.–ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE PISUERGA

Anuncio de publicación de las modificaciones a las Ordenanzas reguladoras de las siguientes Tasas: Basuras, Alcantarillado y Agua

Transcurrido el plazo de exposición pública de los acuerdos del Ayuntamiento de fecha 30 de noviembre 2010 referidos a la aprobación inicial de las modificaciones de las siguientes ordenanzas: Ordenanza reguladora de la Tasa sobre el Servicio de Alcantarillado, Servicio de Recogida de Basuras y Servicio de Abastecimiento de Agua a Domicilio; sin que se haya presentado ninguna reclamación, dichos acuerdos se elevan a definitivos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de dichas ordenanzas, tal y como figura en los anexos de este anuncio.

Contra cada uno de estos acuerdos, elevados a definitivos, y sus respectivas ordenanzas podrán los interesados interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos en el "Boletín Ofícial de la Provincia".

Cabezón de Pisuerga, 10 de febrero de 2011.–El Alcalde, Antonio Torres González.

MODIFICACIONES A LA ORDENANZA DE LA TASA (SUMINISTRO DE AGUA/RECOGIDA DE BASURAS/ALCANTARILLADO) AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE PISUERGA

BONIFICACIONES DE LA CUOTA LÍQUIDA Y GESTIÓN DE LA TASA

1.–Se establece, con carácter voluntario para el contribuyente, el sistema de domiciliación en entidad financiera por ingreso ordinario de las cuotas de este tributo. Los sujetos pasivos que se acojan a esta modalidad, disfrutarán de una bonificación del 2% en la cuota líquida de los recibos de periodicidad anual (tasa de recogida de basuras y tasa de alcantarillado) y periodicidad trimestral (suministro de agua), reduciéndose de oficio el importe correspondiente a esa bonificación, en la liquidación.

2.–Si, habiéndose acogido a esta modalidad, el interesado rehusase cualquiera de los cargos, se entenderá que el contribuyente renuncia al sistema de domiciliación sin necesidad de notificación formal y se anulará la reducción del 2% siguiéndose los procedimientos ordinarios de cobranza, en los términos de la ley General Tributaria y del Reglamento General de Recaudación.

3.–La solicitud de adhesión a la modalidad de ingreso, habrá de formularse por los interesados, sujetos pasivos, antes del 30 de abril, por cualquier medio que permita constancia formal de la voluntad de adherirse a esta modalidad de ingreso y surtirá efecto en el ejercicio siguiente a aquel en que se formule y en los sucesivos, en tanto el sujeto pasivo no renuncie expresamente.

cve-BOPVA-A-2011-01266

4.–No podrán acogerse a esta modalidad de pago, los sujetos pasivos del impuesto que, en la fecha de solicitud de cobranza de cualquiera de los plazos, figuren como deudores a la Hacienda Municipal.

Cabezón de Pisuerga, 10 de febrero de 2011.–El Alcalde, Antonio Torres González.

cve-BOPVA-A-2011-01266